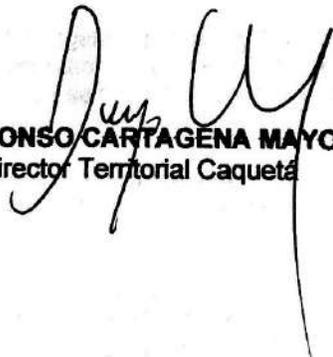


	<b>CONSTANCIA SECRETARIAL</b>		
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>		
<b>Código: F-DTC</b>	<b>Versión: 1.0-2015</b>	<b>Página 1 de 1</b>	
<b>Elaboró: Oficina Jurídica</b>			

Florencia, Caquetá, 06 noviembre de 2024

Que el día 19 de octubre de 2023, se notificó por aviso publicado en la página web de Corpoamazonia a los señores JOSE RAMOS CUELLAR, identificado con la cedula de ciudadanía No.17.632.208 en calidad de transportador y HERNAN DARIO CAPERA RIECOCHE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.133.154.083, en calidad de propietario del producto forestal, del Auto de formulación de cargos AUTO DTC No. 020 del 29 de mayo de 2024, y se le concedió un término de diez (10) días para presentar descargos; Que en aras de garantizar el derecho de contradicción, el día 02 de noviembre de 2023, respectivamente, a la hora de las seis de la tarde (6:00 p.m) venció el término que tenían los investigados para presentar descargos y solicitar pruebas.

Paso las diligencias al Despacho informándole que los investigados señores JOSE RAMOS CUELLAR, identificado con la cedula de ciudadanía No.17.632.208 en calidad de transportador y HERNAN DARIO CAPERA RIECOCHE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.133.154.083, no presentaron descargos y no solicitaron pruebas adicionales. Sírvase proveer.

  
**DIEGO ALFONSO CARTAGENA MAYORQUIN**  
 Director Territorial Caquetá

Página - 1 - de 1

**SEDE PRINCIPAL:** Tel: (8) 4296 641 - 642 - 4295 267, Fax: 4295 255. Mocoa, Putumayo  
**AMAZONAS:** Tel: (8) 5925 064 - 5927 619, Fax: 5925 065. Leticia Amazonas  
**CAQUETÁ:** Tel: (8) 4351 870 - 4357 456 Fax: 4356 884. Florencia, Caquetá  
**PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo

[correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)  
[www.corpoamazonia.gov.co](http://www.corpoamazonia.gov.co)

Línea de Atención: 01 8000 930 506

	<b>AUTO DE TRAMITE DTC N° 00119</b> (7 de noviembre de 2024) <i>"Por el cual se cierra el periodo probatorio y se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-001-021-20"</i>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-CVR-034	Versión: 1.0 – 2015	

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia, Resolución 114 del 08 de febrero de 2024 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Auto de Apertura DTC N° 021 del 27 de julio 2024 se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-001-021-20.

Que los señores JOSE RAMOS CUELLAR, identificado con la cedula de ciudadanía No.17.632.208 en calidad de transportador y HERNAN DARIO CAPERA RIECOCHE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.133.154.083, en calidad de propietario del producto forestal, se le formularon cargos mediante auto DTC N° 0020 del 2023 y se le concedió un término de diez (10) días para presentar descargos actuación notificada de forma personal a través de apoderado judicial.

Que el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones, determina que *"Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes"*.

Que vencido el término establecido por la Ley 1333 de 2009 para la práctica de pruebas, este despacho se dispone a declarar cerrado el periodo probatorio.

Que, atendiendo los principios de economía procesal, eficiencia y celeridad, es procedente cerrar la etapa probatoria por no existir pruebas de oficio para decretar, toda vez que existe suficiente caudal probatorio para resolver definitivamente este proceso.

Que la etapa de alegatos de conclusión no fue regulada por la Ley 1333 de 2009, no obstante, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo- determina que en los aspectos no regulados en las leyes especiales se regirán por las disposiciones normativas del capítulo III título III de este código.

Que el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *"Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"*

Que el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019, se determina que: *"Vencido el periodo probatorio verificado por el Área jurídica a través del mecanismo de correspondencia, mediante auto se correrá traslado al presunto infractor para que presente alegatos de Conclusión por el termino de diez (10) días hábiles, (Art. 48 Ley 1437 de 2011). Lo anterior se comunicará por Aviso"*.

Que, en mérito de lo expuesto, se

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar cerrada la etapa probatoria.

Página - 1 - de 3

<b>SEDE PRINCIPAL:</b> <b>AMAZONAS:</b> <b>CAQUETÁ:</b> <b>PUTUMAYO:</b>	Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax: 4295 255. Mocoa, Putumayo Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065. Leticia Amazonas Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Florencia, Caquetá Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo	<a href="mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co">correspondencia@corpoamazonia.gov.co</a> <a href="http://www.corpoamazonia.gov.co">www.corpoamazonia.gov.co</a> Línea de Atención: 01 8000 930 506
---	---	--



**AUTO DE TRAMITE DTC N° 00119**

(7 de noviembre de 2024)

*"Por el cual se cierra el periodo probatorio y se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-001-021-20"*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas los documentos que hasta el momento han sido allegados a la presente investigación, y que se relacionan a continuación:

1. Oficio DTC 0244 de 17 de septiembre de 2019, con el cual se remiten los documentos de la imposición del acta única de control de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0205494 del 15 de septiembre de 2019, al señor JOSE CUELLAR RAMOS, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.632.208 de Florencia.
2. Acta de avalúo y estado actual de productos de fauna y/o flora silvestre AAP-DTC-001-0439-1, suscrita por el contratista Mario Alonso Bejarano Sáenz.
3. Acta Única de control de tráfico No.0205494 del 15 de septiembre de 2019, elaborada por el patrullero JAIDER SABALLET, integrante de la policía Nacional.
4. Acta de entrega y recibo a satisfacción de Madera Equivalente a 34 metros cúbicos de fecha 20 de septiembre de 2019.
5. Oficio de fecha 20 de septiembre de 2019, con el cual se autoriza la movilización de siete (07) metros cúbicos de madera decomisada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado común por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia a los señores JOSE RAMOS CUELLAR, identificado con la cedula de ciudadanía No.17.632.208 en calidad de transportador y HERNAN DARIO CAPERA RIECOCHE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.133.154.083, en calidad de propietario del producto forestal, en calidad de investigados, para que procedan a presentar escrito de alegatos de conclusión dentro de dicho termino, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE por Aviso el presente proveído administrativo de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Florencia (Caquetá) a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2.024)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIEGO ALFONSO CARTAGENA MAYORQUIN**  
 Director Territorial Caquetá  
 CORPOAMAZONIA

Página - 2 - de 2

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Oficina Jurídica DTC	Contratista OJ-DTC	